

RESOLUCIÓN No. **1155** DE 2023  
( **17 JUL 2023** )

“Por la cual se conceden unos permisos sindicales, viáticos y gastos de viaje a unos Trabajadores Oficiales”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E) DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 39 de la Constitución Política consagra el derecho de asociación tanto para los trabajadores del sector público, como para los servidores públicos, excepto los miembros de la Fuerza Pública.
- b. Que en el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga - SINTRAMUNICIPIO- con personería jurídica No. 212 del 10 de noviembre de 1944, identificado con el NIT 890.212.647-4, se encuentran asociados servidores públicos del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo segundo, establece que las organizaciones Sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las juntas directivas o subdirectivas.
- d. Que el artículo cuarto del Decreto 2813 de 2000, establece que, durante el tiempo en que los servidores disfrutan un permiso sindical, mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo del cual es titular.
- e. Que en el ejercicio del derecho de asociación varios Trabajadores Oficiales del Municipio, empleados públicos y trabajadores oficiales que forman parte del Sindicato SINTRAMUNICIPIO para cumplir su misión sindical y el objeto de su asociación, requieren celebrar diferentes actividades propias de la Organización Sindical sustentadas en la convención colectiva vigente.
- f. Que mediante escrito recibido el día 7 de Julio de 2023, bajo radicado N. 1-SA-202307-00116489, suscrito por el Presidente y Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga SINTRAMUNICIPIO, solicitan *“se autorice el permiso, los viáticos y los pasajes, para asistir al “SEMINARIO PRÁCTICAS Y HERRAMIENTAS JURÍDICAS EN LO LABORAL” organizado por la Nueva Escuela Popular y Obrera - NEPO- y la Federación Sindical Mundial -FSM-”* en la ciudad de Medellín durante los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2023, al cual asistirán los Trabajadores Oficiales, Argemiro Machado Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.464.062 de Cúcuta, Gloria Amparo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.566 de Bucaramanga, Jhojan Andrés Carreño Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.832 de

Bucaramanga, y Nelson Enrique Serna Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.514.085 de Bucaramanga.

g. Que, mediante convención colectiva de trabajo vigente, el municipio de Bucaramanga y SINTRAMUNICIPIO acordaron:

*"Acuerdo No. 104 de diciembre 28 de 1994 en Cláusula Décima cuarta: Viáticos: A partir del primero (01) de enero de 1995 el Municipio de Bucaramanga reconocerá por concepto de viáticos a los trabajadores, para los casos consagrados en pactos, Convenciones o Laudos anteriores y comisionados por el Sindicato pactante la tarifa establecida por la Administración Municipal para los empleados del orden municipal".*

*"Artículo 13 Acuerdo 045 de 1977: Permisos- Viáticos para Cursos: A partir de la vigencia de la presente Convención y aparte de lo establecido en Convenciones anteriores sobre la materia, el Municipio de Bucaramanga concederá ciento cincuenta (150) días al año de Permiso Sindical Laborales remunerados a cada Sindicato, para ser disfrutados por sus respectivos socios, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo, les reconocerá viáticos de quinientos (500 pesos diarios y transporte terrestre si es dentro del Departamento de Santander".*

h. Que en lo transcurrido del año 2023 la organización sindical ha hecho uso de 65 días de los 150 días dispuestos en la convención colectiva para ser disfrutados por sus respectivos afiliados, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo.

i. Que la Administración Municipal, está obligada a acatar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que permitan a sus funcionarios ejercer el derecho de asociación y de representación sindical, al igual que la prevalencia del interés general sobre el particular y la oportuna y eficiente prestación del servicio público.

j. Que en ese orden, el permiso sindical está llamado a prosperar para los días 24, 25, 26, 27, 28 de julio de 2023, en atención a que el día 29 de julio de 2023 es sábado y por lo tanto no se cuenta como día hábil laboral, ni ha sido anunciada la realización de actividades previamente programadas para esa fecha en la administración municipal; sin embargo, se informará a la ARL de la actividad que se desarrollará por los trabajadores oficiales referidos en el petitorio.

k. Que revisadas las cláusulas convencionales invocadas por SINTRAMUNICIPIO, se tiene que las mismas contemplan el reconocimiento de permisos y viáticos para cursos, y no estipula específicamente el cubrimiento de los valores que por concepto de inscripción a los cursos o seminarios se generen, siendo por tanto improcedente aplicarla a la solicitud presentada, razón por la cual solo se dará trámite al permiso sindical por los días especificados anteriormente, así como al reconocimiento de los pasajes aéreos y viáticos.

l. Que, una vez revisada la solicitud y su respectiva viabilidad, se observa que el jefe inmediato de los Trabajadores Oficiales, autorizó el permiso sindical referenciado anteriormente.

m. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00005922 - 00005923- 00005924- 00005925 de fecha 13 de julio de 2023, para cubrir el pago de viáticos y gastos de viaje de los Trabajadores Oficiales.



1155

n. Que para cubrir la ruta Bucaramanga - Medellín - Bucaramanga, el valor de los tiquetes aéreos corresponde a la suma de (\$1.688.480) por los cuatro trabajadores, de conformidad con las reservas bajo los tiquetes números 1342117932742, 1342117932741, 1342117932740, 1342117932739 de Avianca, allegados por la Organización Sindical.

ñ. Que teniendo en cuenta la escala salarial de los trabajadores oficiales y una vez analizado el caso concreto, se determina que se deben reconocer viáticos por cinco días, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 0133 del 21 de abril 2022, y por consiguiente se reconocerá la suma de doscientos veintisiete mil ciento cuarenta pesos mcte (\$227.140) por cada día, a cada trabajador oficial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Conceder permiso sindical remunerado por los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, a los siguientes Trabajadores Oficiales: Argemiro Machado Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.464.062 de Cúcuta, Gloria Amparo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.566 de Bucaramanga, Jhojan Andrés Carreño Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.832 de Bucaramanga y Nelson Enrique Serna Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.514.085 de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Tesorero General de la Alcaldía de Bucaramanga, cancelar la suma de seis millones doscientos treinta y un mil doscientos ochenta pesos mcte (\$6.231.280), discriminados así:

TRABAJADOR OFICIAL	CONCEPTO	VALOR
ARGEMIRO MACHADO BARRERA	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.135.700
	Valor Tiquetes Aéreos	\$422.120
GLORIA AMPARO MUÑOZ	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.135.700
	Valor Tiquetes Aéreos	\$422.120
JHOJAN ANDRÉS CARREÑO CÓRDOBA	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.135.700
	Valor Tiquetes Aéreos	\$422.120

1155

NELSON ENRIQUE SERNA GALVIS	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.135.700
	Valor Tiquetes Aéreos	\$422.120
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.231.280</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a los interesados, la Organización Sindical, Área de Historia Laboral, Nomina, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Jefes Inmediatos y las demás a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Trabajadores Oficiales disponen de diez (10) días hábiles para la legalización de esta, previa aprobación de la lista de verificación de los documentos que soportan la asistencia al evento correspondiente. (Memorias, certificados de permanencia, facturas de pago y demás documentos).

De no darse cumplimiento a este párrafo, la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, deberá informar, a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que se adelanten las respectivas diligencias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **17 JUL 2023**



**NAYUA SABAH YASSIN MORA**  
Secretaría Administrativa (E)  
Según Resolución No. 1114 de 12 julio de 2023

Proyectó: Angela Sanabria Fajardo - Abogada CPS 2022 de 2023 *AS*  
Revisó aspectos Jurídicos: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 16 de 2023 *Ana*  
Revisó aspectos Jurídicos: Laura Ximena González León - Abogada CPS 2277 de 2023 *LX*  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora, Subsecretaria Administrativa TH  
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 31 de 2023 *DN*